



RHCP-SO-12-2021-N°009

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de memorando Nro. ESPAM MFL-DPEC-2021-724-M, de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. C Maryuri Alejandra Zamora Cusme, Directora de Posgrado y Educación Continua, donde remite solicitud de aprobación de Propuesta para Mantener los Correos Institucionales de los Estudiantes Graduados de Posgrado.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-DPEC-2021-724-M, 09 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. C Maryuri Alexandra Zamora Cusme, Directora de Posgrado y Educación Continua; y sus Anexos.

Artículo 2.- Aprobar la propuesta para mantener los correos institucionales de los estudiantes graduados de Posgrado de la ESPAM MFL.


DISPOSICIÓN GENERAL


PRIMERA. – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaría General; Secretaría de Áreas; Unidad de Tecnología; y, Dirección de Posgrado y Educación Continua; en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, en la Duodécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


Dra. C Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.


Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL (E)
SECRETARIO DEL H.C.P.





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ**



Coordinación de Maestría en Administración de Empresas

Memorando nro.: **ESPAM MFL-CAPPMAE-2021-050-M**

Calceta, 7 de diciembre de 2021

PARA: Dr. C. Maryuri Alexandra Zamora Cusme
DIRECTORA DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

ASUNTO: Propuesta de mantener los correos institucionales de los maestrantes de los programas de Posgrado.

En cumplimiento a la segunda recomendación dispuesta en la reunión N°4 de Comité Académico llevada a cabo el día lunes 7 de septiembre del presente año y considerada nuevamente en la reunión de comité académico N° 5 con fecha 6 de diciembre 2021, se solicita a Usted y por su digno intermedio se considere ante los miembros de la Junta Académica y de contar por la aprobación respectiva ante el Honorable Consejo Politécnico la propuesta de mantener los correos institucionales de los maestrantes de Posgrado como vínculo de comunicación con ellos en la aplicación de encuestas y otros procesos en los que se requieren la participación de los estudiantes graduados de Posgrado de la ESPAM MFL, salvo el mejor criterio.

Sin otro particular me suscribo anteponiendo mi sentimiento de estima y consideración.

Atentamente,

Wladimir
Alexander
Palacios Zurita

Firmado digitalmente por
Wladimir Alexander Palacios
Zurita
Fecha: 2021.12.07 16:17:56
-05'00'

M.Sc. Alexander Palacios Zurita
**COORDINADOR ACADÉMICO DEL PROGRAMA
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**



APZ/mzb